



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

*"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX".  
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS".  
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MANUEL MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN".  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"*

**DIP. JOSE MARIA AVILES CASTRO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI  
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE  
REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA LEY PARA EL  
EJERCICIO DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO MARES AGUILAR,  
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION  
NACIONAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa reseñada en el título que antecede, motivo por el cual, los integrantes de la comisión de mérito, procedimos a su estudio y análisis, examinando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la propuesta legislativa para proceder a emitir el dictamen correspondiente conforme a las facultades que nos confieren los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e)**, **47**, **49**, **54**, **57**, **115** y **116** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA.**

**I.-** En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa, cómo se sostiene la competencia y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

### **XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

**II.-** En el capítulo correspondiente a “**DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA**”, se transcribe y sintetiza la propuesta en estudio.

**III.-** En el capítulo de “**DEL SENTIDO DEL DICTAMEN**”, se expresa si el dictamen se dicta en sentido positivo o negativo.

**IV.-** En el capítulo de “**CONSIDERANDO**”, se expresan las razones y motivos que sustentan el sentido del presente dictamen.

**V.-** En la sección relativa al “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se plantea el sentido del Proyecto de Decreto y el régimen transitorio al que se sujetará el mismo.

### **I.- ANTECEDENTES.**

**1.-** En Sesión Pública Ordinaria de fecha 16 (dieciséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Décimo Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, se dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de Decreto reseñada en el epígrafe. La cual fue turnada para su estudio y dictamen a esta comisión permanente mediante oficio **MD/S/016/2022**.

**2.-** De conformidad a lo establecido por el numeral **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y el artículo **232** fracción **II** de La Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los Diputados al Congreso del Estado, tienen la facultad de presentar a consideración de esta asamblea popular las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, por lo que el iniciador está plenamente facultado para iniciar el proceso legislativo.

**3.-** Es competencia del Congreso del Estado de Baja California Sur, legislar en lo relativo en la materia que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto los artículos **115**, fracción **VIII** y **116**, fracción **VI** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales otorgan a los Poderes Legislativos de cada entidad federativa para expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los Municipios y los Estados con sus trabajadores, siguiendo, en lo conducente, las bases que establece el artículo **123** y sus leyes reglamentarias.

De igual forma, se funda la competencia de acuerdo a lo dispuesto por el numeral **64** fracción **LI** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



# Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.

XVI legislatura

Dictamen con Proyecto de Decreto

4.- Igualmente, es pertinente señalar que la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social, de conformidad con lo establecido en los artículos **45** fracción **VIII** y **46** fracción **VIII**, inciso **e)** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia al encontrarse relacionada con los asuntos de su competencia.

5.- Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en los Artículos **62**, **75**, fracción **III** y **77**, fracción **II**, inciso **b)** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Baja California Sur en concordancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y su Municipios<sup>1</sup>, se solicitó la elaboración de **Estimación sobre el Impacto Presupuestario** en relación a la iniciativa de mérito al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Baja California Sur.

En relación a dicha solicitud se recibió oficio número **IEL 203/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Fernando Gracia Aguilar, en su calidad de Director del Instituto de Estudios Legislativo de este órgano legislativa, cuya conclusión se expondrá en apartado de considerando del presente dictamen.

6.- Las Diputadas integrantes de la comisión de estudio y dictamen, procedimos a reunirnos en la fecha para el estudio y valoración de la iniciativa en referencia, por lo que una vez culminado su análisis procedemos a emitir el presente dictamen.

## II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA INICIATIVA.

**A.-** Debido a la trascendencia de la iniciativa que nos ocupa, nos permitiremos transcribir enseguida la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa:

**(Sic)** “. . .Contar con experiencia, habilidades y capacidades laborales al graduarse, es uno de los factores principales para conseguir empleo pronto. Las y los egresados de la educación superior en México por lo regular enfrentan el gran problema del desempleo, situación que se vio agravada en estos últimos años por la pandemia de COVID-19.

---

<sup>1</sup> Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

*La mayoría de los jóvenes de México y en general del mundo, una vez que concluyen la etapa escolar, se enfrentan a una cruda realidad en su camino hacia la vida económicamente activa, esto es, que las oportunidades laborales no se encuentran de inmediato al salir del aula.*

*De acuerdo con opiniones expertas, lo difícil para incursionar en el ámbito laboral tiene que ver con factores como la experiencia, la profesión, la edad, el salario y en estos momentos, con la emergencia sanitaria por COVID-19, pues la actual pandemia agudizó las dificultades de los jóvenes egresados para encontrar empleo.*

*Ya que se detectó que la contracción económica generada por la pandemia le está cobrando una factura alta a los recién graduados quienes se están enfrentando a nuevas realidades para sumarse a la fuerza laboral, tales como mayores dificultades para encontrar trabajo, salarios más bajos para primeros empleos así como el mayor uso de redes informales para buscar vacantes.*

*De acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados (ENE) del Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM), durante 2020 la proporción de nuevos profesionistas con un empleo o actividad económica se redujo 7.4% con respecto a 2019, en esa misma dimensión incrementó la cifra de quienes no tienen un empleo.*

*El mercado laboral es un terreno cada vez más complejo para los graduados. A pesar de que las empresas e instituciones privadas se mantienen como la fuente principal de primer empleo, en el último año disminuyó de 56 a 48% la cantidad de egresados que tiene un puesto de trabajo en una empresa.*

*A la par de la reducción de las opciones dentro de las empresas, ganó terreno el trabajo independiente como alternativa laboral. La proporción de graduados en ocupación autónoma pasó de 21 a 27.6 por ciento.*

*Si bien es cierto que la pandemia ha agravado la dificultad de los recién egresados para entrar al mercado laboral, también lo es que esta problemática existe desde hace mucho tiempo y ha sido ampliamente estudiada, incluso la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), ha detectado como las principales causas del desempleo en los jóvenes profesionistas a la falta de experiencia, la búsqueda de un sueldo digno que muchos empleadores no quieren pagar, la falta de dominio en su área o disciplina y la ineficiencia en la capacitación.*

*Al respecto, una de las aristas de esta problemática radica en un desequilibrio en cuanto a las habilidades y capacidades que pueden ofrecer los profesionales recién egresados, en contraste con las exigencias del sector laboral, y es que en opinión de un alto porcentaje de empleadores, los jóvenes recién egresados de las universidades generalmente no cuentan con habilidades indispensables para incorporarse al mercado laboral que tienen que ver más que con conocimientos aprendidos en el aula, con el desarrollo de habilidades y capacidades para la toma de decisiones, la resolución de problemas y el pensamiento crítico.*



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

*Sin embargo, se considera que dichas habilidades y capacidades que requieren los empleadores, precisamente se desarrollan dentro del mercado laboral, es decir con la inmersión de los jóvenes en las actividades laborales, de ahí que los recién egresados se vean atrapados en el ciclo de que no consiguen trabajo porque no tienen experiencia y a su vez, no tienen experiencia porque no consiguen trabajo.*

*De ahí que sea necesario apoyar a nuestros jóvenes egresados con acciones que les faciliten el acceso al primer empleo y que ayuden a romper ese ciclo de falta de oportunidades que los limita e impide su ingreso al mercado laboral.*

*En ese sentido, la presente iniciativa tiene como propósito que se reconozca al servicio social como experiencia profesional y que las y los egresados de las distintas carreras en nuestro Estado tengan una constancia expedida al término de su servicio social profesional, con la que puedan acreditar no solo la experiencia sino también las habilidades y capacidades adquiridas durante la etapa de prestación de su servicio social.*

*De acuerdo con la propia Ley para el ejercicio de las profesiones del Estado de Baja California Sur, el servicio social profesional es aquél que deben prestar los profesionistas en los términos del artículo 5º Constitucional sin embargo, se considera que este mandato constitucional de retribución a la sociedad, no debe verse como un mero trámite o un simple requisito de titulación sino como una oportunidad para obtener las habilidades y capacidades que buscan los empleadores y como el primer acercamiento al mercado laboral.*

*Por ello, con esta iniciativa se busca apoyar a los jóvenes en la búsqueda del primer empleo brindándoles una herramienta con la que puedan acreditar la experiencia y habilidades que adquirieron durante su servicio social.*

*Los jóvenes son uno de los mayores activos de nuestra sociedad y la promoción de políticas públicas para brindarles más y mejores oportunidades genera un efecto multiplicador para el desarrollo de nuestro Estado, de ahí la importancia de realizar acciones para facilitar el acceso al empleo de los egresados de las instituciones de educación superior. . .”*

**B.-** Del estudio y análisis de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se concluye que tiene como objetivo primordial que los jóvenes en la búsqueda del primer empleo cuenten con una herramienta con la que puedan acreditar la experiencia y habilidades que adquirieron durante su servicio social.

### **III.-DEL SENTIDO DEL DICTAMEN:**

Las integrantes de la comisión dictaminadora consideramos dictaminar en positivo dicha propuesta legislativa con base en la motivación y fundamentos expresados en el siguiente:



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

### **IV.-CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Las integrantes de esta comisión dictaminadora una vez analizada la propuesta legislativa coincidimos plenamente con el espíritu de la propuesta, que propone la reforma de la fracción **III** del artículo **7º** de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur.

Es preciso apuntar que el citado artículo **7º**, se encarga de tutelar los derechos de los profesionistas que ejerzan en el Estado, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestra Constitución Local y en las leyes y reglamentos que de ella.

En el caso particular la citada fracción **III**, establece actualmente que es un derecho de los profesionistas obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional; y que en dicha constancia se deberá acreditar la experiencia adquirida por el profesionista.

Ahora bien en la propuesta legislativa el iniciador propone que en el texto normativo se establezca que la prestación del servicio social profesional, sea reconocida como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado. Además que se adicione el texto en el sentido que dicha constancia se deberá acreditar **además** de la experiencia, **las habilidades y capacidades adquiridas** por el profesionista.

Por lo que el texto adicionado de la fracción **III** del artículo **7º** de la ley en cita, quedaría redactado de la siguiente forma:

**“III. Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional, el cual será reconocido como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado en los términos de esta Ley, en dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista”**

Así las cosas, como ya se expresó coincidimos con lo expresado por el iniciador en su exposición de motivos y consideramos que esta adición al texto normativo fortalecerá los derechos de las y los profesionistas del estado, así como coadyuvará para que los jóvenes profesionistas en busca de empleo se le de valor al trabajo social que haya prestado como parte de su experiencia laboral, situación que también contribuirá sin lugar a dudas a que el servicio social recobre la importancia en el desarrollo del profesionista y que pueda ser un elemento valorativo para que el empleador considere la oportunidad de otorgar el primer empleo al nuevo profesionista.



## **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

Es por lo anterior que las integrantes de esta Comisión dictaminadora, no tenemos lugar a dudas en dictaminar en positivo.

**SEGUNDO.-** Es pertinente establecer en relación a lo concerniente a la estimación de impacto presupuestario que ocasionaría la aprobación y posterior expedición del proyecto de decreto que se plantea, de conformidad con el segundo párrafo del artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual impone a este órgano legislativo que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir, en su dictamen correspondiente, una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

Al respecto como ya se mencionó se solicitó la elaboración de **Estimación sobre el Impacto Presupuestario** en relación a la iniciativa de mérito al Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Baja California Sur, y como ya se expresó también, en relación a dicha solicitud se recibió oficio número **IEL 203/2022** de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Fernando Gracia Aguilar, en su calidad de Director del Instituto de Estudios Legislativo de este órgano legislativa, que en lo que interesa dice.

*“ . . . Le informo que, el análisis realizado a la iniciativa en comento, en el Instituto de Estudios Legislativos hemos concluido que la misma no causa impacto presupuestal alguno ya que se reconocen y amplían los derechos del Profesionalista.*

*..”*

En consideración de lo anterior, se tiene que la propuesta objeto de estudio no causa impacto presupuestal, por lo que, la integrantes de esta comisión de estudio y dictamen consideramos que se cumple con lo establecido en el precipitado artículo **16** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **V.- TEXTO NORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO.**

Por las razones anteriormente expuestas y de conformidad con los artículos **115**, **116** y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quienes integramos la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social esta Décima Sexta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:



# **Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.**

**XVI legislatura**

Dictamen con Proyecto de Decreto

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7º DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** la fracción **III** del artículo **7º** de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

**Artículo 7º.- . . .**

**I. a II. . . .**

**III.** Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional, **el cual será reconocido como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado en los términos de esta Ley**, en dicha constancia se deberá acreditar **además** de la experiencia, **las habilidades y capacidades adquiridas** por el profesionista;

**IV. a VI. . . .**

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.





## ***Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social.***

***XVI legislatura***

Dictamen con Proyecto de Decreto

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO “LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA”, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE  
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS.  
PRESIDENTA.**

**DIP. BLANCA BELIA MÁRQUEZ ESPINOZA.  
SECRETARIA.**

**DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELAZCO.  
SECRETARIA**

NOTA: LA PRESENTE HOJA PERTENECE AL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTICULO SÉPTIMO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO MARES AGUILAR, INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.